

FORMULARIO No. 9

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA VIRTUAL AL AVISO No. 1 DE 2021 DEL PROCESO DE INVITACION CERRADA PARA “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la audiencia virtual al Aviso No. 1 de 2021 desarrollada el nueve (09) de febrero de 2021, con la participación de los interesados en participar en el proceso de invitación cerrada cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

➤ **OBSERVACION –**

*Buenos días, yo tengo una observación con respecto a los indicadores financieros, aunque ya hemos solicitado modificación mediante las observaciones enviadas, pues vemos que la Entidad solamente cambió y revisó algunos indicadores, **solicitamos a la Entidad por favor revisen el nivel de endeudamiento de acuerdo a los estudios que ha hecho Camacol y otras entidades y de acuerdo a las exigencias de experiencia y de capital de trabajo que ustedes están solicitando este proyecto está direccionado para empresas grandes, empresas de gran tamaño y la verdad ese nivel de endeudamiento no lo tienen la mayoría de las empresas constructoras, favor tener en cuenta que la mayoría de las empresas que pueden participar en este proceso también participan en las 4G y manejan también proyectos de vivienda para lo cual se requiere, pues eso hace que su nivel de endeudamiento estamos quedando la mayoría por fuera del proceso, solicitamos a la Entidad por favor revisar nuevamente el nivel de endeudamiento.** ”*

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó mantener lo estipulado en el Alcance 2, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, se debe hacer uso de los indicadores fijados ya que se considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, al valor del contrato y al riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los interesados a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Además, una vez analizada la observación, no se acoge la misma considerando que se busca contar con un contratista que logre respaldar el valor del contrato a celebrar.

➤ **OBSERVACIÓN –**

*Buenos días, nosotros presentamos unas observaciones con respecto a la posibilidad de que la Agencia y la Fiduciaria Colpatria teniendo en cuenta que los indicadores y el proceso en sí, es un proceso robusto grande, la importancia del proceso tanto como para la ciudadela del CAN como para el Ministerio y para ustedes como ejecutores del proyecto pues entendemos que las condiciones de características financieras del proceso y de requerimientos financieros y de experiencia deben ser robustos y serios, sin embargo pues le queremos solicitar a la Entidad que teniendo en cuenta los requisitos que hay hoy en términos nuevamente reitero en experiencia e indicadores financieros la Entidad manifiesta dentro del Aviso de la convocatoria que debe haber un integrante de un futuro consorcio o de una futura unión temporal o de una figura conjunta que represente el 30% de participación y ese integrante necesariamente debe ser un integrante Nacional o de características de personería nacional una empresa Colombiana, sin embargo para nosotros es importante recomendarle a la Entidad dentro del Aviso de la Convocatoria la Entidad manifiesta que son permitidos digamos un solo Acuerdo Comercial Internacional que es con Perú y Ecuador pero hoy el país tiene vigente una serie de Acuerdos Comerciales como la Alianza del Pacífico con otros países de toda la zona de América y Sur América y digamos que de acuerdo tenemos claro que la figura como lo mencionaron al inicio de la Audiencia será una contratación o una relación jurídica entre privados o de carácter de derecho privado, sin embargo creemos importante que la Entidad tenga en cuenta que hay compañías que están avaladas dentro de ese marco de Convenios o dentro de ese marco Internacional de Acuerdos que tiene el país vigente que de acuerdo a lo que determina la Ley y de acuerdo a las recomendaciones de **Colombia Compra Eficiente en el Manual que tiene de Acuerdos Comerciales determina que el tratamiento que se debe de dar a esas empresas que son extranjeras en un contrato con un monto como el que tiene este contrato pues es un tratamiento que se le debe dar como empresas Nacionales**, entonces pues el llamado nuestro es para que se revise por parte de la Agencia y de la Fiduciaria **la posibilidad de tener en cuenta los Acuerdos Comerciales e Internacionales vigentes del país y se pueda establecer que las empresas que estén cobijadas por esos Acuerdos pueda dársele el trato de empresas Nacionales.**”*

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite manifestar que solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud.

La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite aclarar que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas celebradas por las Entidades Estatales; sin embargo el régimen jurídico del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** para el desarrollo de su actividad propia se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado, por tanto, el proceso que se adelanta no se sujetará a los Acuerdos Comerciales que es aplicable para los procesos de compras públicas.

➤ **OBSERVACIÓN –**

Queremos insistir en los indicadores financieros, creo que se están buscando empresas robustas y esas empresas generalmente tienen un nivel de endeudamiento de casi el 80% para que **revisen los análisis que ha hecho Camacol**. También pasa con el ROA que resulta ser menor del que ustedes dicen y es más cerca del 015 que del 02

Finalmente, **se pide bajar la participación que se exige al líder nacional a una participación del 20% o 25%**

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó mantener lo estipulado en el Alcance 2, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, se debe hacer uso de los indicadores fijados ya que se considera adecuado respecto al objeto del proceso de contratación, al valor del contrato y al riesgo asociado al proceso de Contratación.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los interesados a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Además, una vez analizada la observación, no se acoge la misma considerando que se busca contar con un contratista que logre respaldar el valor del contrato a celebrar **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite informar que la capacidad financiera es objeto de modificación mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Respecto a la participación porcentual del líder nacional en caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, no se acoge la observación y se mantiene la exigencia de que el líder ostente por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos y mínimo el 30% de la experiencia específica admisible eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera. La razón es perfilar la participación del líder Nacional en el Marco de la reactivación económica.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 2 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabankcolpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

➤ **OBSERVACIÓN –**

*Debido al cambio que se hizo en la adenda 2 sobre el tema de certificar obras propias, **pedimos que se valgan las auto certificaciones para este caso**, ya que los tres documentos que se piden para acreditar la experiencia muchas veces no son suficientes para acreditar el contrato de obra propia y por eso pedimos que se permita la auto certificación firmada por el revisor fiscal o por quien ustedes consideren pertinente para cumplir con lo solicitado.*

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que de conformidad con el Alcance No. 7 publicado el 11 de febrero de 2021, se dispuso modificar la Nota 14 así:

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, lo anterior, deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación y de los cuales se pueda extraer la totalidad de información requerida en el Aviso:

- a. Licencia de construcción y/o
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto, y/o}
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el valor y pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto de proyecto
6. Valor total del proyecto
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de terminación del proyecto.
9. Área construida cubierta y descubierta en m².
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser validada.

Por lo tanto, puede aportar cualquiera de los documentos exigidos en la Nota 14 siempre y cuando se pueda obtener la totalidad de la información exigida.

Se puede consultar el Alcance No. 7 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%207%20-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

➤ OBSERVACIÓN

Quiero hacer la misma observación sobre experiencia admisible ya que las últimas modificaciones al Aviso permitieron obras propias. Sin embargo, dentro de los tres requisitos que se piden para acreditar, el de la certificación de la fiduciaria no resulta aplicable a todos los proyectos.

*Pues no todos los proyectos de obras propias se hacen con mediación de la fiducia por eso **se pide que se pueda buscar otra forma de acreditar esa información relacionada con el proyecto ya que no existirá certificación de la fiduciaria si el proyecto se hizo sin acompañamiento de fiducia.***

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que de conformidad con el Alcance No. 7 publicado el 11 de febrero de 2021, se dispuso modificar la Nota 14 así:

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, lo anterior, deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación y de los cuales se pueda extraer la totalidad de información requerida en el Aviso:

- a. Licencia de construcción y/o
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto, y/o }
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el valor y pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto de proyecto
6. Valor total del proyecto
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de terminación del proyecto.
9. Área construida cubierta y descubierta en m2 .
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser validada.

Por lo tanto, puede aportar cualquiera de los documentos exigidos en la Nota 14 siempre y cuando se pueda obtener la totalidad de la información exigida.

Se puede consultar el Alcance No. 7 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%20%20-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

➤ **OBSERVACIÓN -**

Amablemente solicitamos que la experiencia y la capacidad financiera no solo la pueda aportar el líder principal pues la ventaja del consorcio es la suma de experiencias entonces los aportes pueden ser distintos y sumables.

Me explico, si hay una empresa en consorcio que permite cumplir con los indicadores financieros pues no necesariamente esa empresa debe cumplir con la experiencia técnica.

Si una empresa cumple con la parte financiera no debe contar con la experiencia técnica. Entonces el líder no debe aportar todos los requisitos como se está pidiendo.

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que la capacidad financiera es objeto de modificación mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Respecto a la participación porcentual del líder nacional en caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, se aclara que se mantiene la exigencia de que el líder ostente por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos y mínimo el 30% de la experiencia específica admisible eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera. La razón es perfilar la participación del líder Nacional en el Marco de la reactivación económica.

Por lo tanto, si bien se permite la sumatoria de capacidades, el líder nacional debe cumplir con un mínimo de participación del consorcio pero no se le exige un porcentaje puntual en la capacidad financiera.

➤ **OBSERVACIÓN -**

*Quisiera que se **revisara el cumplimiento de la norma sismo resistente colombiana**, pues las firmas y su experiencia extranjeras es muy valiosa para que se limite en este proceso su participación y su experiencia aportar en el proceso.*

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite manifestar que solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud y de la NSR exigida.

➤ **OBSERVACIÓN**

OBSERVACIÓN 1

*Respecto a la experiencia para extranjeros específicamente que los contratos a acreditar son solo los ejecutados en el territorio colombiano, al respecto consideramos que este requisito limita la pluralidad de oferentes, es cierto que la entidad quiere contratar al más idóneo pero la experiencia de los extranjeros en obras ejecutadas fuera del país es válida y cumple con todas las exigencias técnicas que pide la entidad, por lo que **solicitamos se elimine la Nota 4 de la experiencia admisible permitiendo que la experiencia a acreditar pueda ser de obras construida fuera y dentro del país.***

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite manifestar que solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano, este requisito no limita la participación extranjera

que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud y de la NSR exigida.

OBSERVACION 2

La segunda observación es referente a la respuesta contenida en el formulario No. 5 frente a que la capacidad de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia sea acreditada mediante la capacidad financiera de las sucursales.

*Al respecto Hay una contradicción ya que el aviso pide que la capacidad financiera sea verificada a través del RUP y en el RUP se registra la capacidad que viene de la matriz directamente, no la de sucursal, entonces **se solicita a la entidad que modifique lo indicado en la respuesta que se dio en el formulario permitiendo que la capacidad financiera de la sociedad extranjera sea verificada con la información de la matriz que se inscribe en el RUP.***

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite modificar y aclarar la respuesta contenida en el Formulario 1 en el cual se respondió lo siguiente :

OBSERVACIÓN 6

Para la acreditación del numeral 1.3. CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE, agradecemos a la Entidad indicar si una sucursal debe presentar los Estados Financieros con sus notas con corte al 31 de diciembre de 2019 de la sucursal o del país de origen de la sucursal

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que el Aviso No. 1 en su Numeral 1.3 **CAPACIDAD FINANCIERA** será objeto de modificación por tanto se recomienda verificar en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Sin embargo y para dar claridad suficiente, los estados financieros a presentar deberán ser los de la sucursal debidamente constituida y domiciliada en Colombia.

Se modifica dicha respuesta y se ratifica la respuesta consignada en el Formulario No. 8 en el que se dispuso lo siguiente:

OBSERVACION 2

Respecto de la respuesta No. 6 del documento de aclaraciones del 25 de enero, la Entidad indica:

"Sin embargo y para dar claridad suficiente, los estados financieros a presentar deberán ser los de la sucursal debidamente constituida y domiciliada en Colombia." (Subraya y negrita fuera de texto)

Respecto de la respuesta de la Entidad, es importante aclarar que una sucursal es la prolongación de su matriz, en donde la misma constituye un establecimiento de comercio en otro país, para desarrollar su objeto social. Partiendo de lo anterior, es claro que una sucursal no es un ente autónomo distinto de la matriz, y por ende la información financiera de una sociedad extranjera es la misma que la de su sucursal, tanto así, que para la tramitación del Registro Único de Proponentes - RUP de una sucursal en Colombia, la cámara de comercio toma como información financiera la de la Matriz.

Conforme lo expuesto, y teniendo como base lo indicado en el Aviso No. 1 y sus alcances, frente a que los interesados deberán acreditar su capacidad financiera a partir de la información registrada en el RUP, se observa que existe una contradicción entre el Aviso y la respuesta antes citada, para lo cual se solicita a la Entidad aclarar que para sucursales de sociedades extranjeras su capacidad financiera será tomada del RUP de acuerdo a los Estados Financieros de su sociedad Matriz.

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que la capacidad financiera del interesado será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme para quien se encuentre obligado a inscribirse en el RUP o con base en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020 para los interesados que no se encuentren obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP.

➤ OBSERVACIÓN –**OBSERVACION 1**

*Bueno ya se ha planteado por otros observantes, en relación con los requisitos señalados para acreditar obras propias y contenido en la Nota 14. Entendemos que la certificación de la fiduciaria será obligatoria si se cuenta con la fiducia, **se solicita eliminar este requisito ya que no siempre se requiere esta figura.***

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite informar que de conformidad con el Alcance No. 7 publicado el 11 de febrero de 2021, se dispuso modificar la Nota 14 así:

Nota 14. Para efectos de acreditación de experiencia admisible CON OBRAS PROPIAS, no se requerirá que el Postulante las haya inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP). No obstante, lo anterior, deberá aportar alguno de los documentos que se describen a continuación y de los cuales se pueda extraer la totalidad de información requerida en el Aviso:

- a. Licencia de construcción y/o
- b. Certificación de la Fiduciaria, que evidencie la ejecución y finalización del proyecto, y/o }
- c. Recibo de pago del impuesto de delineación urbana o Certificación expedida por entidad competente que acredite el valor y pago de dicho impuesto.

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Nombre del contratista.
3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).

4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
5. Objeto de proyecto
6. Valor total del proyecto
7. Lugar de ejecución.
8. Fecha de terminación del proyecto.
9. Área construida cubierta y descubierta en m².
10. La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Fiduciaria, o su delegado, para ser válida.

Por lo tanto, puede aportar cualquiera de los documentos exigidos en la Nota 14 siempre y cuando se pueda obtener la totalidad de la información exigida.

Se puede consultar el Alcance No. 7 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/ALCANCE%207%20-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

OBSERVACION 2

Respecto a la experiencia admisible dice que solo se tendrán en cuenta construcciones nuevas entendiéndose como construcción de edificación nueva, la obra realizada para edificios que hayan comenzado desde la cimentación y finalizaron con obra blanca y no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

*Nuestra inquietud es que hay contratos que en no solo involucra la construcción de obras nuevas desde la cimentación y finalizaron con obra blanca, sino que el proyecto incluye otras actividades de construcción no admitidas en el pliego y realizadas en edificios adyacentes a la obra nueva construida como por ejemplo reforzamiento estructural. En relación con este tipo de proyectos, **entendemos que se pueden acreditar las obras nuevas desde que se discrimine el valor, el área y las especificaciones de las obras nuevas y se distinga las otras actividades no permitidas. En este caso queremos que se acepten esas certificaciones***

RESPUESTA OBSERVACION 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que mediante Alcance No. 7 se modificó la Nota 1 y la Nota 5 del Numeral 1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, de manera que para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente

Así mismo la Nota 5 modificada, dispuso que para acreditar la experiencia específica admisible y adicional, las certificaciones de contratos de edificaciones nuevas en cuyo objeto se incluyan

actividades de ampliación, SÓLO se tendrán en cuenta los valores contratados y el área construida cubierta de la edificación nueva complementaria realizada en el proyecto. Los documentos que se requerirán para certificar la experiencia son los establecidos en Aviso No. 1 y sus respectivos Alcances

OBSERVACION 3

*En la nota 6 dice que no se aceptarán auto certificaciones y en la nota 14 se incluyeron las obras propias y creemos que en el concepto de auto certificación se contradice con las certificaciones de la fiduciaria. **Solicitamos nos aclaren si existe esta contradicción***

RESPUESTA OBSERVACION 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, aclara que la certificación de experiencia es un documento escrito en el cual la parte contratante da testimonio y valida que el contratista desarrolló un contrato.

La auto certificación en cambio es, cuando el mismo contratista certifica y suscribe una certificación que da constancia de que desarrolló un contrato para un tercero contratante.

Las auto certificaciones de experiencia no son aceptadas en el presente procesos de selección, por lo que, si una persona desea participar, requiere certificar su experiencia por escrito por el representante legal de la empresa contratante y esto es lo contenido en la Nota 6 del Aviso.

De otra parte la Nota 14 dispuesta en ningún momento valida la presentación de auto certificaciones, lo que permite es la acreditación de la obras propias con la presentación de cualquiera de los documentos allí dispuestos, sin permitir en ningún momento la certificación expedida y suscrita por el mismo constructor.

Así las cosas, esperamos darles claridad a los conceptos y reiterar la prohibición de acreditar experiencias con auto certificaciones.

➤ OBSERVACIÓN-

*El aviso no informa la experiencia calificable pues cuando la vayan a sacar ya no podemos cambiar la figura consorcial y luego posteriormente no vamos a poder participar por los puntos de experiencia adicional o que **informen si los puntos a otorgar no se darán por experiencia adicional que sería lo ideal pues el esfuerzo para presentar las experiencias admisibles es muy grande.***

RESPUESTA OBSERVACION

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN acepta la observación y expedirá con la debida antelación un Alcance con dicha información.

Fecha de publicación: 12 de febrero de 2021.